

"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"
"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DE 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 829 - 2017-GDUAAT/GM/MPMN

Moquegua, 24 ABR. 2017

VISTOS:

La solicitud de Registro N°035858 de fecha 20 de Octubre del 2016, formulado por: Sr. NINA CURASI ISAAC HAASER, con DNI 42865066, con domicilio en la calle Yacango 74 CPM de Yacango, Distrito de Torata Provincia de Mariscal Nieto-Moquegua, mediante el cual solicita la Prescripción de las Papeletas MP N°0006221, de fecha 10 de enero del 2013, con Código de Infracción G-57, con Placa de Rodaje N°Z2W608, N° MP0023734, de fecha 18 de Marzo del 2014, con código de infracción G-28, con placa de rodaje N° Z1G650, la Papeleta MP N°0001269, de fecha 21 de Mayo del 2010, con código de infracción G-29, con placa de rodaje N° SJ4535 la Papeleta MP N°0004112, de fecha 14 de octubre del 2011, con código de infracción G-13, con placa de rodaje N° Z2W608; MP0005037, de fecha 03 de Noviembre del 2012, con código de infracción G-13, con placa de rodaje N° Z2W608, la Papeleta MP N°0002120, de fecha 14 de Junio del 2011, con código de infracción G-40, con placa de rodaje N° Z2W608;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público, y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su competencia tal como lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú;

Que, con fecha 10 de enero del 2013, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2W608, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MPN°0006221 por la infracción: G-57, que consiste en: **"No respetar las señales que rigen el tránsito cuyo incumplimiento no se encuentra tipificado en otra infracción"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra **PENDIENTE DE PAGO**, procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 18 de marzo del 2014, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z1G650, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0023734, por la infracción: G-28, que consiste en: **"En vehículos de las categorías M y N, no llevar puesto el cinturón de seguridad y/o permite que los ocupantes del vehículo no lo utilicen, en los casos en que, de acuerdo a las normas vigentes, exista tal obligación. En vehículos automotores de la categoría L5 no contar con cinturones de seguridad para los asientos de los pasajeros o no tener uno o más soportes fijados a su estructura que permitan a los pasajeros asirse de ellos mientras son transportados"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra **PENDIENTE DE PAGO** procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 21 de mayo del 2010, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° SJ4535, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0001269, por la infracción: G-29, que consiste en: **"Circular en forma desordenada o haciendo maniobras peligrosas"**; y que de acuerdo con el Anexo I – Cuadro de Tipificación de Sanciones y medidas preventivas aplicables a las infracciones al tránsito terrestre, del TUO del Reglamento Nacional de Tránsito D.S. N° 016-2009-MTC y sus modificatorias, se sanciona con una multa equivalente al 8% de la UIT, la misma que se encuentra **CANCELADA** no procediendo la prescripción solicitada por el administrado;

Que, con fecha 14 de octubre del 2011, se impuso al conductor del vehículo de placa de rodaje N° Z2W608, la papeleta de infracción de tránsito Nro. MP N°0004112, por la infracción: G-13, que consiste en: **"Conducir un vehículo con mayor número de personas al número de asientos señalados en la tarjeta de identificación vehicular, con excepción de niños en brazos en los asientos posteriores, y llevar pasajeros de**



G.28, por encontrarse cancelada. IMPROCEDENTE la papeleta de Infracción N°MP0002120 de fecha 14 de junio del 2011, con código de infracción G.40, por encontrarse en reclamo.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acto tiene vigencia desde la fecha de su emisión, contra el cual puede interponerse recurso de apelación, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde el día siguiente de su recepción.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, el inicio de las actuaciones necesarias para tomar las medidas correctivas y sancionadoras por incurrir en falta administrativa por la omisión de actos administrativos que dieron lugar a la prescripción, conforme a los establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 27444 y demás normas complementarias y anexas.

REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.



[Handwritten signature]
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO MOQUEGUA
HELBERT GERARDO GALVAN ZEBALLOS
GERENTE DE DESARROLLO URBANO